



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 23 de abril de 2021
Verbal N° 2020-0958

Sería del caso entrar a calificar la demanda de conformidad con lo previsto en el canon 82 el Código General del Proceso, no obstante se advierte que de conformidad con lo establecido en el canon 25 *ibidem* en concordancia con el artículo 26 de la misma normatividad, las pretensiones de la demanda superan los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes pues equivale a \$38'000.000,00 de pesos, fijese que a pesar de que el actor estima la cuantía del presente asunto en la suma de \$20'000.000,00 de pesos, lo cierto es que, adicional a este estimado deprecia un valor de \$12'000.000,00 de pesos por concepto de intereses moratorios. Por lo que su cuantía corresponde a una de menor y por tanto la competencia es de los Juzgados de Civiles Municipales de esta ciudad (Numeral 2° del Artículo 25 del Código General del Proceso).

RESUELVE

1°. RECHAZAR la presente demanda.

2°. ORDENAR remitir el presente expediente a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad-Reparto-.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 16 hoy
26 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario